

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00260-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

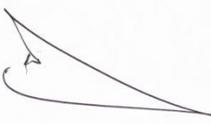
RESUELVE.

DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado JORGE ELIECER TAMAYO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.556, dentro del proceso que se cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 680014003005-1997-27602-01.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Limítese la medida a la suma de \$10.401.600.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-